



**FÍJESE CALENDARIO AÑO ESCOLAR 2016  
PARA LOS ESTABLECIMIENTOS  
EDUCACIONALES DE LA REGIÓN  
METROPOLITANA DE SANTIAGO.**

Nº SOLICITUD: 4142

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 3.443

SANTIAGO, 14 de diciembre de 2015

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 32 Nº 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el Decreto supremo Nº 100 de 2005 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto con Fuerza de Ley de Educación Nº 2 de 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2005 General de Educación; la Ley Nº 18.956 de 1990, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; la Ley 19.532 que Crea el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y Dicta Normas para su Aplicación; el Decreto Supremo de Educación Nº 24 de 2005, que Reglamenta Consejos Escolares; el Decreto Supremo de Educación Nº 289 de 2010, que fija normas generales sobre calendario escolar; los Decretos Exentos de Educación Nº 511 de 1997, 112 de 1999, 83 de 2001 y 2169 de 2007, todos referentes a los reglamentos de evaluación y promoción escolar para educación básica y media; el Decreto Exento de Educación Nº 2516, de 2007, que fija normas básicas del proceso de titulación de los alumnos y alumnas de Enseñanza Media Técnico Profesional; el Decreto Exento de Educación Nº 968 de 2012 que Autoriza Reuniones de Microcentros para Profesores de Escuelas Rurales en la Forma que se Indica; Decretos Supremos de Educación Nº 439 de 2012, 220 de 1998, 614 de 2013, 254 de 2009 y 433 de 2012, que Establecen Bases Curriculares en Niveles y Asignaturas que indican; Decretos Supremos de Educación Nº 2960 de 2012, 1358 de 2011, 77 de 1999, 83 de 2000, 169 de 2003, 1147 de 2015, 27 de 2001, 128 de 2001, 344 de 2002, 169 de 2003, 626 de 2003, 1122 de 2005, que Establecen Planes y Programas de Estudio en Niveles y Asignaturas que indican; Decreto Supremo de Educación Nº 147 de 1992 que Instituye el día del alumno; Decreto Supremo Nº 66, de 2010 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que Revisa, Reformula y Actualiza Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la ciudad de Santiago (PPDA); Oficio Ordinario Nº 867 de 03 de diciembre de 2015, de la División de Educación General del Ministerio de Educación; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto con Fuerza de Ley de Educación Nº 2 de 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2005 General de Educación establece, en su artículo 36 que "[p]or decreto supremo, expedido a través del Ministerio de Educación, deberá reglamentarse la duración mínima del año escolar y las normas en virtud de las cuales los organismos regionales respectivos determinarán, de acuerdo a las condiciones de cada región, las fechas o períodos de suspensión y de interrupción de las actividades escolares.";

Que, en cumplimiento de dicho mandato legal, el Ministerio de Educación ha elaborado el Decreto Supremo de Educación Nº 289 de 2010, que fija normas generales sobre calendario escolar el cual establece los parámetros generales en lo relativo al año escolar estableciendo, en su artículo 8º, primera parte que "[l]os Secretarios Regionales Ministeriales, por resolución anual aprobarán la elaboración de un calendario regional, sobre la base de las normas generales contenidas en este decreto, considerando las particularidades de la Región";

Que, sumado al deber legal antes expuesto, nuestro sistema educacional en su conjunto se encuentra inmerso en una importante reforma que incluye a todo el país y a su ciudadanía, cuestión que debe ser considerada a nivel regional;

Que, dicha reforma persigue que Chile tenga un sistema educativo moderno, de calidad y donde se obtengan los conocimientos, competencias y valores democráticos que el país demanda a sus niños, niñas y jóvenes, finalidad que debe ser reforzada por un documento regional que refleje dichos objetivos;

Que, en virtud de la normativa vigente, y dando cumplimiento tanto al mandato de autoridad antes indicado como a los objetivos que esta nueva educación exige a esta región,

#### RESUELVO:

**1º FÍJESE** el presente **Calendario Escolar Regional** que regirá durante el **año escolar 2016**, para todos los establecimientos educacionales municipales, particulares subvencionados y particulares pagados con reconocimiento oficial del Estado, en todos sus niveles y modalidades educativas:

#### I. DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1º. AÑO ESCOLAR.** El año escolar 2016 comprenderá, en términos generales, los períodos y fechas indicados a continuación:

ACTIVIDADES	FECHAS / PERÍODOS
1.- Año Escolar	Martes 01 de marzo a viernes 30 de diciembre
2.- Organización y Planificación General y 1º Semestre.	Martes 01 y miércoles 02 de marzo
3.- Inicio año lectivo, 1º Semestre	Jueves 03 de marzo
4.- Inicio Año Lectivo Educación de Adultos (36 semanas de clases).	Lunes 14 de marzo. Los establecimientos educacionales que atiendan personal militar iniciarán el año lectivo no antes que el personal se incorpore a sus respectivas unidades militares.
4.- Evaluación 1º Semestre y Planificación 2º Semestre.	Jueves 07 y viernes 08 de julio – Suspensión de clases sin recuperación.
5.- Vacaciones	Lunes 11 a viernes 22 de julio
6.- 2º Semestre	<ul style="list-style-type: none"><li>• EE con JEC: lunes 25 julio a miércoles 07 de diciembre*</li><li>• EE Sin JEC: lunes 25 julio a miércoles 21 de diciembre*</li></ul> <p>*Los Establecimientos con 4º año medio y/o segundo nivel de educación media deberán cautelar que el término del 2º semestre sea, al menos, con 2 semanas de anticipación a la fecha que el DEMRE determine para la aplicación de la Prueba de Selección Universitaria.</p>

7.- Evaluación 2º Semestre y finales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• EE con JEC: viernes 09 y lunes 12 de diciembre</li> <li>• EE Sin JEC: jueves 22 y viernes 23 de diciembre</li> </ul>
8.- Cierre año escolar 2016 y Planificación año escolar 2017	<ul style="list-style-type: none"> <li>• EE con JEC: del lunes 12 al viernes 30 de diciembre</li> <li>• EE Sin JEC: del lunes 26 al viernes 30 de diciembre</li> </ul>
<p>Nota: Los EE que trabajen por trimestres informaran las adecuaciones que correspondan en la forma y plazos indicados en el artículo 4º de la presente resolución, manteniendo siempre el criterio general aquí establecido y el respeto a la normativa vigente.</p>	

**ARTÍCULO 2º. PLANIFICACIÓN ANUAL.** Los establecimientos educacionales, al elaborar su Planificación Anual año 2016, deberán considerar las siguientes actividades, en las fechas que en cada caso se señalan:

Nº	ACTIVIDADES	FECHAS
1	Ingreso Docentes.	Martes 01 de marzo
2	Primera sesión del Consejo Escolar.	Durante el mes de marzo
3	Cuenta Pública del establecimiento educacional a Padres y Apoderados, Profesores e integrantes del Consejo Escolar, en virtud de la normativa vigente.	Hasta viernes 25 de marzo
4	Análisis de los resultados del SIMCE	Los Centros Educativos realizarán análisis de resultados SIMCE en los tiempos regulares de Consejo de Profesores, sin suspensión de clases
5	Inicio Programa Refuerzo Educativo, en los establecimientos educacionales seleccionados.	Lunes 01 de agosto
6	Aplicación SIMCE.	Remítase a: <a href="http://www.simce.cl">www.simce.cl</a> o <a href="http://www.agenciaeducacion.cl">www.agenciaeducacion.cl</a>
7	Simulacro Regional de Seguridad Escolar y Parvularia de sismos de gran magnitud, para todos los establecimientos con Reconocimiento Oficial del Estado.	Fecha a determinar. Será informada por la Secretaría Regional Ministerial y los Departamentos Provinciales de Educación
8	Término del año lectivo de Cuarto Medio (y Segundo Nivel de educación de adultos).	2 semanas antes de la rendición de la Prueba de Selección Universitaria.

9	Aplicación Pre Test PSU y Prueba de Selección Universitaria (PSU).	<p>Refiérase a: <a href="http://www.demre.cl">www.demre.cl</a></p> <p>La aplicación del Pre Test de PSU es mediante cambio de actividades. Para los establecimientos educacionales que sean sedes, será suspensión de clases, sin recuperación.</p> <p>De igual modo, los establecimientos que sean designados como locales para la administración de la Prueba de Selección Universitaria, Proceso de Admisión 2017, lo harán mediante la suspensión de clases, sin recuperación.</p> <p>Tanto la determinación de los locales designados para el Pre test, como para la PSU, serán designados mediante Resolución Exenta emitida por la Secretaría Ministerial de Educación.</p>
---	--	--

**ARTÍCULO 3º. EFEMÉRIDES Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y FORMATIVAS.** Los establecimientos educacionales de la región, incluirán en su planificación anual, en forma complementaria a las actividades curriculares formales, otras acciones educativas, artísticas, deportivas, culturales y para-académicas que a continuación se detallan, con el propósito de contribuir a reforzar valores y una convivencia escolar democrática, a través de las efemérides nacionales e internacionales. En caso de que una o más de dichas actividades sean indicadas en días sábados, domingos o festivos, cada establecimiento educacional deberá ajustarla a un día hábil próximo; situación que, en caso de ser necesario, deberá ser informado por el establecimiento educacional en conformidad a lo establecido en el artículo 4º de la presente Resolución Exenta.

Dichas actividades son:

MES	<b>EFEMÉRIDES Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y FORMATIVAS</b>	DÍA
	Fechas relevantes que deben orientar la realización de actividades educativas y formativas, sin desmedro del cumplimiento de los planes y programas de estudio vigentes para cada establecimiento educacional en particular.	
<b>Marzo:</b>  Mes del Respeto a la Diversidad	Día Internacional de la Mujer (*)  Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial  Consulta nacional sobre los derechos de niños, niñas y adolescentes  Día de la Escuela Segura	08  20 20 27
<b>Abril:</b>  Mes del Libro, la Lectura y la Creación Literaria	Día Mundial de la Actividad Física (*)  Natalicio de Gabriela Mistral  Día de la Educación Rural (*)  Día de las y los Profesores Artistas	06  07 07 07

	Día Mundial de la Tierra	22
	Día de la Convivencia Escolar	22
	Día Mundial de Libro y el Derecho de Autor (*)	23
	Día de Carabineros de Chile	27
<b>Mayo:</b> Mes del Derecho a la Educación	Día del Trabajo (*)	01
	Día Mundial de la Libertad de Prensa	04
	<b>Día del/la estudiante, por los derechos de los niños/as y jóvenes (**)</b>	11
	Día internacional contra la homofobia	17
	Día de las Glorias Navales (*)	21
	Semana internacional de la Educación Artística (UNESCO y Consejo de la Cultura) (*)	23 - 27
	Semana de la Seguridad Escolar y Parvularia (*)	30 - 03
<b>Junio:</b> Mes de la Tierra y los Pueblos Originarios	Día Mundial del Medio Ambiente (*)	05
	Consulta nacional a niños/as y adolescentes "Yo Opino 2016" (*)	06 - 10
	Día Mundial contra el Trabajo Infantil (*)	12
	Día Mundial para la Prevención del Abuso Sexual	19
	Día de Los Pueblos Originario (Año Nuevo Indígena) (*) (***)	24
	Día Nacional de la Prevención del Consumo de Drogas (*)	26
<b>Julio:</b> Mes de la Dignidad Nacional	Día de la Bandera	09
<b>Agosto:</b> Mes de la Juventud y la Solidaridad y de la Educación Técnico-Profesional	Día Internacional de la Juventud	12
	Día de los DDHH y los principios de igualdad y no discriminación (*)	14
	Día de la Paz y la No Violencia (*)	17
	Día de la Solidaridad	18
	Natalicio del Libertador Bernardo O'Higgins	20
	Día del Profesor Normalista	26
	Aniversario de la Ley de Instrucción Primaria Obligatoria	26
	Día de la Educación Técnico-Profesional (*)	26
<b>Septiembre:</b> Mes de la Patria	Día Internacional del Folklore	01
	Conmemoración de la Mujer Indígena	05
	Día Internacional de la Alfabetización de las personas jóvenes y adultas (*)	08
	Día del juego y danzas populares	

	Día de la Independencia Nacional "Fiestas Patrias" (*)	14
	Día de las Glorias del Ejército (*)	18
	Día Internacional de la Prevención del Embarazo Adolescente	19
		25
<b>Octubre:</b> Mes de la Convivencia Escolar Democrática	Día Internacional del Adulto Mayor	01
	Día de los Asistentes de la Educación (*)	01
	Intercambio Interculturales. Encuentro de dos mundos (*)	12
	Día del Natalicio del General José Miguel Carrera	15
	<b>Día del/la Profesor/a (**)</b>	16
	Día del Cine	19
	Día Nacional del/la niño/a	20
	Día de el/la Manipulador/a de Alimentos	25
Aniversario de la Creación de los Consejos Escolares	28	
<b>Noviembre:</b> Mes del Arte y la Cultura	Día de la Educación Pública (*)	04
	Día Nacional del Artesano/a	06
	Día de las Artes Visuales (Natalicio de Roberto Matta)	11
	Día de la Creatividad	12
	Aniversario del Premio Nobel de Gabriela Mistral	16
	Día Nacional de la Música	23
	Día de la Educación Parvularia y Educador/a de Párvulos	22
<b>Diciembre:</b> Mes de la Paz y la No Violencia	Día Mundial contra el SIDA	01
	Día Internacional de las personas con Discapacidad (*)	03
	Día Internacional de los Derechos Humanos	10
	Aniversario de UNICEF	10
	Día Internacional del Migrante	18

(\*) Efeméride que se incluirá en la Planificación Curricular, en forma complementaria y de carácter prioritario.

(\*\*) Tanto el día del/la estudiante como el día del profesor se celebrarán en cada plantel en la fecha indicada. Estas actividades se realizarán en una única jornada en la mañana, en conjunto con todos los(as) integrantes del plantel educacional, permitiendo de esta forma que tanto los estudiantes como profesores/as queden liberados en su jornada de la tarde, pudiendo llevar a cabo las actividades que estimen, todo ello, sin necesidad de recuperación.

Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de que cada establecimiento educacional pueda tanto modificar dichas fechas, como las actividades antes señaladas. En caso de llevarse a cabo ya sea la modificación de actividades o la de fecha (o ambas), ella deberá ser informada en los plazos y formas establecidas en el artículo 4º, sometiéndose a las reglas allí establecidas.

(\*\*\*) El Estado Chileno, entendiendo que para los pueblos indígenas el período comprendido entre el 20 y 24 de junio, es de vital importancia para el cambio de ciclo de la naturaleza (período conocido como solsticio de invierno) dictó el Decreto N° 158 (24/06/1998) que declara el día 24 de junio como Día Nacional de los Pueblos Indígenas, estableciendo que los órganos de la administración del Estado, otorgarán el realce apropiado a dicha festividad dentro de sus programas anuales de actividades. Adicionalmente, se sugiere que los establecimientos educacionales también conmemoren el Día de la Mujer Indígena (05 de septiembre).

## II. DEFINICIONES ADMINISTRATIVAS PREVIAS O DURANTE EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR

**ARTÍCULO 4º.** MODIFICACIONES AL AÑO ESCOLAR. Los establecimientos educacionales deberán informar a sus respectivos Departamento Provinciales de Educación las fechas de inicio y término del año lectivo, modificaciones al calendario escolar regional, así como informar el régimen de evaluación optado, hasta el **15 de enero de 2016** empleando para ello el **Formulario A**, adjunto al final de la presente Resolución Exenta.

El Jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo tomará conocimiento, analizará su procedencia y, si corresponde, autorizará las modificaciones requeridas. En caso contrario, se considerarán las fechas señaladas en el calendario aprobado por la presente Resolución Exenta.

**ARTÍCULO 5º.** SUSPENSIÓN DE CLASES. Los establecimientos educacionales que, por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, construcción, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otras) se vean obligados a suspender clases y a modificar algunas de las fechas establecidas en el calendario escolar durante el curso del año escolar, deberán solicitar, fundadamente y por escrito, la autorización al Jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo, adjuntando los medios de verificación correspondientes, dentro de los 5 días siguientes de ocurrido el hecho. En todos los casos, se deberá acompañar un plan de recuperación de las clases no realizadas e informado al Consejo Escolar, ajustándose a los criterios que imparte la normativa vigente en materias de subvención escolar. La recuperación, en ningún caso podrá realizarse parceladamente ni en días sábados, sin embargo, se podrá autorizar, excepcionalmente por el Jefe del Departamento Provincial, en casos debidamente fundamentados.

Toda otra situación que, sin ser caso fortuito o fuerza mayor (paros, tomas, movilizaciones u otras análogas), implique suspensión de clases, deberá ser informada al Jefe del Departamento Provincial inmediatamente conocidos los hechos por parte de las autoridades educacionales, debiendo adjuntar todo documento de respaldo disponible. Terminado el hecho que ocasionó la interrupción del servicio educacional, deberá, en el plazo de 5 días, presentar el plan de recuperación respectivo. Dicha presentación será evaluada en conformidad por la autoridad provincial la cual, sobre la base de los parámetros generales establecidos tanto por este calendario escolar como por la legislación vigente, resolverá acoger o rechazar la petición.

**ARTÍCULO 6º.** CAMBIO DE ACTIVIDAD LECTIVA. Los establecimientos educacionales que, por razones fundadas, programen efectuar cambio de actividad lectiva, deberán orientarlo directamente al refuerzo de los objetivos curriculares, registrando la asistencia de los estudiantes.

Aquellas actividades que impliquen desplazamiento de estudiantes y profesores fuera del establecimiento educacional, deberán contar con la autorización escrita de los padres y apoderados, el registro de asistencia y un instructivo con las normas de seguridad para quienes participen.

Las actividades referidas en los incisos anteriores deberán ser informadas, a lo menos, con 10 días hábiles de anticipación a su ejecución, ingresando la documentación en Oficina de Partes del Departamento Provincial de Educación respectivo, precisando su justificación, adjuntando a ello los documentos de respaldo disponibles. Cuando la naturaleza del cambio de actividad requiera autorización de padres y/o apoderados, esa documentación quedará archivada y disponible en el respectivo establecimiento educacional, a disposición de la Superintendencia de Educación y/o cuando la aplicación del Seguro Escolar lo requiera.

### III. PLANIFICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, RENDICIÓN Y EVALUACIÓN CURRICULAR

**ARTÍCULO 7º.** RESPONSABILIDAD EN LA PLANIFICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN RENDICIÓN Y EVALUACIÓN CURRICULAR. El sostenedor, junto al director y al equipo de gestión del establecimiento educacional, serán responsables del desarrollo de los procesos institucionales de planificación anual de las clases, implementación y evaluación del currículum escolar, en los períodos indicados en el presente documento, considerando el marco y/o bases curriculares nacionales, los planes y programas de estudio vigentes, las características específicas de sus estudiantes, y los objetivos, metas y acciones contempladas en la planificación anual del establecimiento educacional.

Para ello, y en lo relativo a los planes vigentes para el año escolar 2016, los establecimientos educacionales estarán autorizados para organizar su año escolar en virtud del siguiente tiempo escolar mínimo:

Dependencia	CON JEC	SIN JEC
Municipal	38 semanas(*)	40 semanas
Subvencionada	38 semanas(*)	40 semanas
Particular Pagada	-	38-39-40(**)

\*Respecto de los establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados con cursos de Educación Parvularia y/o Primero y Segundo año de Educación Básica, sin JEC, que estén adscritos a un Establecimiento Educacional con JEC, podrán cumplir el mismo número de semanas de clases del Establecimiento al que pertenecen, en tanto respeten el mínimo de horas indicadas en el Decreto Exento de Educación N° 2960 de 2012, debiendo el sostenedor resguardar el cumplimiento efectivo de los planes de estudio aprobados para sus respectivos cursos.

\*\*Los establecimientos educacionales particulares pagados podrán ajustar su organización escolar en 38, 39 o 40 semanas de clases, dependiendo el caso, pero debiendo siempre respetar los planes de estudio vigentes para cada uno de ellos.



La aplicación de las medidas aquí autorizadas deberán ser informadas y autorizadas por el Departamento Provincial de Educación correspondiente en conformidad al artículo 4º del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 8º. PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO.** Los establecimientos educacionales que soliciten aprobación de planes y/o programas propios de estudio y/o modificaciones de los mismos o colaboración curricular –incluidos aquellos establecimientos declarados bilingües o que deseen serlo- deberán presentarlos durante el año anterior a su aplicación, para su aprobación, en esta Secretaría Regional Ministerial de Educación, hasta el día jueves 15 de septiembre de 2016, como último plazo.

Los establecimientos educacionales clasificados como de "especial singularidad", deberán presentar sus planes y/o programas de estudio, y/o modificaciones a los mismos, en lo relativo a enseñanza media, en la División de Educación General (DEG) del Ministerio de Educación, y los de educación básica, en la Secretaría Regional Ministerial de Educación, ambos hasta el día viernes 30 de septiembre de 2016, como último plazo.

Dichos planes y programas de estudio deberán ser elaborados en absoluta conformidad con la normativa vigente.

**ARTÍCULO 9º. EDUCACIÓN DE ADULTOS.** La modalidad Educación de Adultos se desarrolla en un año lectivo de, a lo menos, 36 semanas de clases. Toda modificación al año escolar se someterá a los plazos y requisitos establecidos en el artículo 4º de la presente Resolución.

En esta modalidad, la selección de sectores curriculares optativos, tanto para el Nivel de Educación Básica (Formación de Oficios), como para el nivel de Educación Media Humanístico Científica (Formación Diferenciada), deberá haber concluido luego de la primera quincena de clases efectivamente realizadas. El establecimiento educacional deberá llevar un registro tanto de las opciones manifestadas por los alumnos, como de los procedimientos que se utilizaron para difundir entre éstos la importancia de estos ámbitos de formación.

Los centros educativos que atiendan personal militar, en el marco del convenio vigente entre el Ministerio de Educación y las Fuerzas Armadas, deberán comunicar, a lo menos con 15 días de anticipación, al respectivo Departamento Provincial, la fecha de inicio de sus actividades y cierre del año lectivo. Se deberán contemplar tres reuniones al año, con el propósito de elaborar planes de trabajo, realizar seguimiento a los planes y evaluar los procesos educativos respectivos. En dichas reuniones deberán participar, el equipo directivo de los establecimientos que entregan el servicio educativo, Coordinadores de las Unidades Militares, Supervisores de los Departamentos Provinciales y el equipo de la Coordinación Regional de Educación de Personas Jóvenes y Adultas. Los supervisores de los Departamentos Provinciales deberán realizar tres visitas para supervisar el inicio, desarrollo y cierre del servicio educativo, para lo cual contarán con una pauta específica elaborada por los profesionales de la Secretaría Ministerial de Educación.

Los microcentros de establecimientos educacionales en contextos de encierro, durante el mes de abril, realizarán en conjunto con los supervisores de los Departamentos Provinciales y profesionales de la Coordinación Regional de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, la primera reunión en la que será elaborado un Plan, el que considerará, a lo menos, tres reuniones durante el año.

En lo concerniente a la comisión mixta Educación, Justicia y Gendarmería de Chile, se realizarán a lo menos cinco reuniones al año con la participación de profesionales de la Coordinación Regional de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, para dar cumplimiento a las acciones emanadas del plan y el convenio suscrito.

En lo que respecta al trabajo con el Servicio Nacional de Menores, Justicia y Ministerio de Educación, se realizarán al menos tres reuniones en el marco del convenio suscrito, en las cuales participarán profesionales de la Coordinación Regional de Educación de Personas Jóvenes y Adultas y Supervisores de los Departamentos Provinciales. Adicionalmente, la Coordinación Regional y los Supervisores, realizarán al menos tres reuniones técnico - pedagógicas con el objetivo de levantar un plan de trabajo que contemple PEI, Reglamento de Evaluación y Reglamento de Convivencia.

Las Redes Pedagógicas formadas por directivos y docentes de Educación de Personas Jóvenes y Adultas (EPJA) existentes en la Región, deberán presentar su respectivo Plan de Trabajo Anual, a más tardar, la primera quincena del mes de abril, según formato entregado por esta Secretaría Ministerial de Educación. Se espera que cada Red realice, por lo menos, cinco jornadas de trabajo pedagógico. Las Redes nuevas que se formen durante el año, deberán elaborar y presentar un Plan de Trabajo Semestral, a más tardar el 29 de julio de 2016, para su evaluación y ejecución, y deben contemplar, al menos, tres jornadas de trabajo pedagógico. Las Redes pedagógicas deberán estar apoyadas por los Supervisores de los Departamentos Provinciales y profesionales de la Coordinación Regional de Educación de Personas Jóvenes y Adultas. Los representantes de las Redes, Supervisores de los Departamentos Provinciales y profesionales de la Coordinación Regional deberán participar del V Congreso Nacional que organizará la Coordinación Nacional de Educación de Personas Jóvenes y Adultas bajo las orientaciones que ésta señale. La evaluación y cierre del trabajo anual de las Redes deberá estar programado con fecha máxima el día 09 de diciembre de 2016.

Los Supervisores que se desempeñen o que cumplan funciones en la modalidad de Educación de Adultos y los profesionales de la Coordinación Regional, deberán apoyar y participar en las distintas líneas que gestiona dicha Coordinación, a saber: Modalidad Regular, Entidades Ejecutoras y Examinadoras de Modalidad Flexible, procesos de Validación de Estudios – Exámenes Libres, y Plan de Alfabetización Contigo Aprendo.

**ARTÍCULO 10. ENSEÑANZA TÉCNICO PROFESIONAL.** Los establecimientos educacionales que imparten Enseñanza Media Técnico Profesional, deberán asegurar práctica profesional estival en el período comprendido entre el término del año lectivo y el inicio del siguiente, en virtud del Decreto Exento de Educación N° 2516, de 2007, garantizando la presencia de un docente a cargo de la práctica, y presentarán un oficio señalando el nombre de dicho docente e informando las fechas de práctica al Departamento Provincial de Educación correspondiente a su jurisdicción, hasta el 27 de noviembre de 2016. Por lo precedentemente estipulado, la Superintendencia de Educación, dentro de sus facultades de fiscalización, eventualmente, podría supervisar al docente a cargo y estudiantes en el proceso de práctica.

Los establecimientos educacionales que imparten Educación Media Técnico Profesional soliciten aprobación de Estrategia Curricular Dual, el año anterior a su aplicación, deberán presentar los requisitos para su aprobación, en esta Secretaría Regional Ministerial de Educación, hasta el día miércoles 30 de septiembre de 2016.

**ARTÍCULO 11. EDUCACIÓN RURAL.** Los profesores de los establecimientos educacionales rurales multigrado podrán realizar una reunión técnico-pedagógica al mes, llamada microcentro, en conformidad a lo establecido en el Decreto Exento de Educación N° 968 de 2012.

Igualmente, se debe considerar que el nivel central del Ministerio de Educación, en coordinación con el nivel regional y los niveles provinciales, llevará a cabo, durante el transcurso del año escolar, dos jornadas anuales, al inicio de cada semestre con los microcentros rurales existentes, en la forma y fecha que se indique.

**ARTÍCULO 12. SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL.** La postulación para ingresar al Régimen de Subvención Escolar Preferencial (SEP), deberá realizarse durante el mes de agosto del año anterior al ingreso, ello en conformidad al artículo 12 de la Ley N° 20.248 que Establece la Subvención Escolar Preferencial. Lo anterior se realizará a través del portal [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl), ingresando el RUT y clave del sostenedor.

Durante el mes de marzo, los establecimientos educacionales subvencionados adscritos al régimen de Subvención Escolar Preferencial, y con ejecución de planes de mejoramiento educativo, registrarán en el portal [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl), las metas anuales, la programación de acciones y el sistema de monitoreo a implementar el año escolar en curso.

Los Sostenedores adscritos al régimen de Subvención Escolar Preferencial, deberán presentar información en relación con rendición de cuentas 2015, a través de los medios que el Ministerio de Educación y/o la Superintendencia de Educación dispongan y comuniquen oportunamente, ello en conformidad a la normativa vigente.

**ARTÍCULO 13. PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR.** El proceso de postulación al Programa de Integración Escolar (PIE), se efectuará entre los meses de marzo y abril de 2016, a través de los medios que el Ministerio de Educación disponga y comunique oportunamente. La fecha específica será publicada en la página web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl), indicándose a su vez todos los antecedentes y/o requisitos que los sostenedores deberán acreditar.

Los establecimientos que desarrollen Talleres Laborales y los que desarrollen Talleres Básicos para alumnos mayores de 26 años, con discapacidad, deberán presentar los proyectos en el Departamento Provincial de Educación respectivo, conforme a Decreto de Educación N° 300 de 1994, hasta el viernes 19 de agosto de 2016, el cual los remitirá revisados, con un informe del asesor técnico pedagógico de Educación Especial, y visado por la Jefatura Provincial, a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, hasta el día 14 de septiembre de 2016, la cual tendrá el deber de emitir el acto administrativo resolutorio.

Las distintas especialidades y tareas afines que, en virtud de los Decretos Exentos de Educación N° 87 y 89, ambos del año 1990, se deseen crear o aumentar su capacidad de atención en un determinado establecimiento educacional reconocido oficialmente por el Estado, deberán ser sometidos a aprobación de la Unidad de Reconocimiento Oficial de la Secretaría Ministerial, a efectos de acreditar el cumplimiento óptimo de los requisitos relacionados con sus recursos humanos, materiales y de infraestructura, exigidos por dichos cuerpos normativos, en los plazos y formas establecidos en el Decreto de Educación N° 315 de 2010, en lo referente a la creación de nivel.

Las escuelas que imparten educación especial y que atienden alumnos con discapacidad visual, auditiva, intelectual severa, autismo, disfasia severa y multidéficit, en cursos de hasta ocho alumnos, podrán postular al incremento de la subvención, establecidas en el artículo 9° bis del DFL N° 2 de 1998, hasta el 31 de marzo de 2016, en los formularios que para tales efectos pondrá a disposición el Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 14. SUBVENCIÓN ANUAL DE APOYO AL MANTENIMIENTO.** Los Sostenedores que hayan recibido la subvención anual de apoyo al mantenimiento para el año escolar 2015, deberán presentar su rendición de cuentas, de carácter parcial, a la comunidad escolar, hasta el jueves 24 de marzo de 2016, la que estará referida a las medidas e inversiones realizadas en el ámbito del mantenimiento de las condiciones de infraestructura adecuada al ejercicio pedagógico. A su vez, los sostenedores deberán dar cuenta del total de los recursos percibidos, según las orientaciones que para dichos efectos

entregará el Ministerio de Educación y/o la Superintendencia de Educación durante el presente año escolar.

**ARTÍCULO 15. CONSEJO ESCOLAR.** El director del establecimiento educacional subvencionado por el Estado, en conjunto con el sostenedor, deberá considerar al Consejo Escolar en la planificación y seguimiento de las actividades institucionales, expresándolo en un plan de trabajo anual, el que será enviado al Departamento Provincial de Educación respectivo, a más tardar el día jueves 31 de marzo de 2016.

El director del establecimiento educacional subvencionado por el Estado, en conjunto con el sostenedor, en la primera sesión del Consejo Escolar al inicio del año, deberá informar, al menos, las siguientes materias: rendimiento escolar, resultado de mediciones de aprendizaje, informe de Cuenta Pública y Rendición de Cuentas. Los centros educativos de dependencia municipal deberán además, informar de los compromisos asumidos en el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM).

El director del establecimiento educacional subvencionado por el Estado, en conjunto con el sostenedor, deberá consultar al Consejo Escolar, al menos, en los siguientes aspectos: Proyecto Educativo Institucional (PEI), Plan de Mejoramiento Educativo (PME); Programación Anual y Actividades Extracurriculares, actualizaciones del Reglamento Interno y Plan de Acción de Convivencia Escolar.

#### **IV. EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS, ADMISIÓN Y MATRÍCULA**

**ARTÍCULO 16. ACTAS DE CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.** Las actas de calificaciones anuales y promoción escolar, correspondientes al cierre del año escolar 2016, de los establecimientos educacionales que imparten Enseñanza Básica, Media y Modalidad Adultos, deberán generarse y ser enviadas digitalmente, utilizando el "Sistema de Información General de Estudiantes" (SIGE), cuyo acceso es a través del portal [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl).

Las instrucciones referidas a plazos, proceso de envío, fechas de cierre y todo lo relacionado a la entrega de las actas de calificaciones anuales y promoción escolar, serán enviadas durante el último trimestre del año 2016.

Los establecimientos educacionales deben cautelar subir las actas de 4º año de Educación Media al SIGE no más allá del último día hábil anterior a la rendición de la Prueba de Selección Universitaria, ello sin perjuicio de lo que la autoridad central pueda informar durante el año escolar.

Los establecimientos educacionales que imparten Enseñanza Media deberán remitir a la Unidad de Registro Curricular Nacional, ubicada en calle Fray Camilo Henríquez N° 262, comuna de Santiago, las nóminas de los Licenciados por modalidad y/o especialidad, a más tardar, el día lunes 26 de diciembre de 2016.

Los establecimientos educacionales que imparten Enseñanza Media Técnico-Profesional, deberán registrar los datos de titulación de sus estudiantes egresados desde el año 2012 en adelante en: [http://www.comunidadescolar.cl/sige\\_comunidad.html](http://www.comunidadescolar.cl/sige_comunidad.html) hasta el día viernes 29 de abril de 2016, en tanto para los estudiantes egresados los años 2011 y anteriores, los establecimientos educacionales deberán presentar, en esta Secretaría Regional Ministerial de Educación, el total de expedientes de titulación de sus estudiantes, hasta el día viernes 30 de septiembre de 2016.

**ARTÍCULO 17. EXÁMENES DE VALIDACIÓN DE ESTUDIOS.** La rendición de exámenes de validación de estudios deberá registrarse por el Calendario Nacional de Examinación para los niveles de Educación Básica y Media año 2016, que incluye a las personas que participan de la modalidad Flexible de Nivelación de Estudios (EDA) y a las personas que participan de la validación de estudios (niños, jóvenes y adultos). Este Calendario Nacional de Examinación será difundido por el Ministerio de Educación a través del portal web [www.epja.mineduc.cl](http://www.epja.mineduc.cl).

**ARTÍCULO 18. ADMISIÓN Y MATRÍCULA ESCOLAR.** El proceso de Matrícula Escolar para el año escolar 2016 deberá considerar, al menos, dos períodos: a) del 01 al 31 diciembre de 2015; y b) del 02 al 31 de marzo de 2016.

El período antes indicado no obsta a que, en caso de existir vacantes disponibles, los establecimientos educacionales puedan acoger a nuevos alumnos en fechas diversas a las antes indicadas.

En todo aquel establecimiento subvencionado o que reciba aportes regulares del Estado, el proceso de admisión no podrá considerar en ningún caso el rendimiento escolar pasado o potencial del estudiante, como tampoco no será requisito la presentación de antecedentes socioeconómicos. Además, dicho proceso deberá ser transparente, equitativo e igualitario, velando siempre por el derecho preferente de los padres, madres o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijos y/o pupilos.

## V. DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 19. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DOCENTE.** Las solicitudes para obtener autorización para el ejercicio de la docencia de aula deberán ser presentadas por el sostenedor ante el Departamento Provincial de Educación correspondiente al de su ubicación geográfica, debiendo ajustarse íntegramente a las directrices establecidas en el Decreto Supremo de Educación N° 352 de 2003 que Reglamenta Ejercicio de la Función Docente y toda otra normativa vigente vinculada, además de toda otra petición complementaria que pueda exigir la autoridad provincial.

**ARTÍCULO 20. ALERTA, PREEMERGENCIA Y EMERGENCIA AMBIENTAL.** En cumplimiento del Decreto Supremo N°66, de 2010, Capítulo IX, que revisa, reformula y actualiza el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA), los Establecimientos Educacionales deberán considerar, desde el 1° de abril hasta el 31 de agosto, los estados de Alerta Ambiental, Preemergencia y Emergencia Ambiental, visitando la página <http://portal.mma.gob.cl/pronostico-rm/>, para la planificación de las clases de Educación Física.

**ARTÍCULO 21. MEDIOS DE VERIFICACIÓN.** El Sostenedor junto al equipo directivo deberán mantener, dentro de las dependencias del centro educativo, todos los medios de verificación necesarios que den cuenta de la realización de cada una de las actividades expresadas en el presente calendario, y otras actividades técnico pedagógicas, administrativas y curriculares. Los medios de verificación, tales como oficios circulares, nóminas de asistencia a reuniones, documentos públicos, actas de reuniones, planificación anual del establecimiento y otros, deberán estar disponibles en todo momento, para toda la comunidad educativa y para los/las profesionales del Ministerio de Educación, Superintendencia de Educación, Agencia de Calidad de la Educación y

otras instituciones del Estado que realicen visitas al establecimiento, ya sea para inspección, fiscalización, supervisión, evaluación, orientación, investigación educacional y/o asesoría técnica.

**ARTÍCULO 22. DEBER DE INFORMACIÓN DEL SOSTENEDOR.** El sostenedor, así como el director y el equipo de gestión educativa, son responsables de acceder y capturar información relevante y prioritaria en relación con las fechas de los distintos procesos técnicos y administrativos de la gestión, desde los siguientes sitios web, con sus respectivos portales, vínculos, hipervínculos y URLS externas asociadas: [www.mineduc.cl](http://www.mineduc.cl); [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl); [www.simce.cl](http://www.simce.cl); [www.demre.cl](http://www.demre.cl); [www.ayudamineduc.cl](http://www.ayudamineduc.cl); [www.enlaces.cl](http://www.enlaces.cl); [www.junaeb.cl](http://www.junaeb.cl); [www.junji.cl](http://www.junji.cl); [www.becasycreditos.cl](http://www.becasycreditos.cl); [www.cned.cl](http://www.cned.cl); [www.bcn.cl](http://www.bcn.cl); [www.diariooficial.cl](http://www.diariooficial.cl); [www.agenciaeducacion.cl](http://www.agenciaeducacion.cl).

**ARTÍCULO 23. FACULTAD DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL.** Las situaciones no contempladas expresamente en la presente Resolución Exenta, serán resueltas por el Secretario Regional Ministerial de Educación, de acuerdo con sus atribuciones, en conformidad con la normativa vigente y las facultades que ésta le confiere.

**2°.- DISTRIBÚYASE** la presente Resolución Exenta a todos los establecimientos educacionales con reconocimiento oficial de la Región Metropolitana de Santiago, a través de los Departamentos Provinciales de Educación, y publíquese a través del portal [www.mineduc.cl](http://www.mineduc.cl).

**3°.- NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución en virtud de lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

**4°.- TÉNGASE PRESENTE** para todos los efectos legales y administrativos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**



FELIPE ESTEBAN MELO RIVARA

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN

REGIÓN METROPOLITANA

JPC/M/PA/HVM/DAF/dcp  
Distribución:

- División Educación General MINEDUC
- Ayuda MINEDUC Nivel Central
- Superintendencia de Educación Escolar
- Agencia de Calidad de la Educación
- Gabinete SEREMI Educación Región Metropolitana
- Unidad de Registro Curricular MINEDUC
- Departamentos Provinciales de Educación (escaneado)
- Departamento de Educación SEREMI Educación Región Metropolitana (escaneado)
- Departamento de Planificación SEREMI Educación Región Metropolitana (escaneado)
- Unidad Regional de Subvenciones (escaneado)
- Unidad de Reconocimiento Oficial SEREMI Educación Región Metropolitana (escaneado)
- Oficina de Partes, SEREMI Educación Región Metropolitana

Expediente N° 22.353



**FORMULARIO A**  
**INFORMA MODIFICACIONES Y DESARROLLO CALENDARIO ESCOLAR REGIONAL 2016**

**TODO ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL DEBE INFORMAR:**

1. INICIO DEL AÑO ESCOLAR Y LECTIVO, DOCENTES – ESTUDIANTES
2. REGIMEN DE EVALUACIÓN OPTADO Y FECHAS DE VACACIONES ESCOLARES
3. SOLICITA INTER-FERIADOS
4. INFORMA EXTENSIÓN AÑO LECTIVO (ESTABLECIMIENTOS CON RÉGIMEN JECD APROBADO POR RESOLUCIÓN)
5. FINALIZACIÓN AÑO ESCOLAR CURSO POR CURSO

**I. IDENTIFICACIÓN ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL**

		M	PS	PP	ADM. DELEGADA
<b>NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL</b>	<b>ROL BASE DE DATOS</b>	<b>DEPENDENCIA</b>			
<b>DIRECCIÓN</b>	<b>TELÉFONO 1</b>	<b>TELÉFONO 2</b>			
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>		<b>COMUNA</b>			
<b>NOMBRE DIRECTOR (A)</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	<b>TELÉFONO 3</b>			

**II. INICIO DEL AÑO ESCOLAR**

<b>INICIO AÑO ESCOLAR Y LECTIVO 2016</b>	<b>FECHA ESTABLECIDAS EN CALENDARIO ESCOLAR</b>	<b>FECHA QUE SOLICITA EL ESTABLECIMIENTO</b>	<b>USO DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN</b>		
			<b>ACEPTA</b>	<b>RECHAZA</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
INICIO ACTIVIDADES DOCENTES (*)	01.03.2016				
INICIO AÑO LECTIVO DE ESTUDIANTES, CON JECD	03.03.2016				
INICIO AÑO LECTIVO DE ESTUDIANTES, SIN JECD	03.03.2016				

(\*) Debe ser dos días antes que el ingreso de las y los estudiantes.

**III. RÉGIMEN DE EVALUACIÓN**

<b>RÉGIMEN DE EVALUACIÓN (Marque x)</b>	<b>FECHAS VACACIONES ESCOLARES (*)</b>			<b>USO DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN</b>		
	<b>Primera Semana Desde - Hasta</b>	<b>Segunda Semana Desde - Hasta</b>	<b>Tercera Semana Desde - Hasta</b>	<b>ACEPTA</b>	<b>RECHAZA</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
TRIMESTRAL						
SEMESTRAL						

(\*) Sólo modifica Régimen Trimestral

**IV. SUSPENSIÓN Y RECUPERACIÓN DE CLASES**

<b>Nº</b>	<b>FECHAS SOLICITADAS</b>	<b>FECHAS DE RECUPERACIÓN</b>	<b>USO DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN</b>		
			<b>ACEPTA</b>	<b>RECHAZA</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
1	CURSOS C/ JECD				